

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.600 · 1938

LEY 4600

Boletín Oficial, 11 de enero de 1938 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4600

LEY 4600

Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 4759

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. (Texto según Ley 4759) Autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar con destino a la construcción de edificios para Valuación y Telégrafo de

la Provincia

, los lotes C. y parte del D., con una superficie de mil quinientos (1.500) metros cuadrados y el K. y parte del L., con igual superficie; de la manzana 24, del pueblo del mismo nombre, que se declaran de utilidad pública.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, que se declara de urgencia, se cubrirá de Rentas Generales, con imputación a esta Ley

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 4600. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).